



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00131-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BARRANCAS.

EJECUTADO: COOMEVA EPS

Riohacha, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la orden de embargo emitida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar dentro del proceso ejecutivo seguido de ordinario laboral promovido por Margarita Solano Cerchar en contra de Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas con radicado 44-650-31-05-001-2021-00083-00 y, teniendo en cuenta que en virtud de la Resolución número 20223200000001896 del 25 de enero del 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la cual ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la entidad demandada, este Despacho ordenó, mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022, la suspensión del presente proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la remisión del expediente al liquidador de COOMEVA EPS, se comunicará a dicho juzgado la imposibilidad de acatar la medida de embargo decretada por dicho juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. COMUNICAR al Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, la imposibilidad de aplicar el embargo decretado por ese Despacho dentro del proceso ejecutivo seguido de ordinario laboral promovido por Margarita Solano Cerchar en contra de Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas con radicado 44-650-31-05-001-2021-00083-00, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
2. Por secretaría, líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd409c9e4e13be9153224559de01aa60622be8b5c42284bf63e5ec71949cfad**

Documento generado en 25/02/2022 10:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>